



DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2023-MDSL/A

San Luis, 27 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTO: El Memorando N° 403-2023-MDSL-GM, de la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 074-2023-MDSL-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Informe N° 0024-2023-MDSL/GSAT, de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, respecto a prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 346-MDSL/C, hasta el 31 de marzo de 2023, la misma que establece las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales e Incentivos por Pronto Pago para el Ejercicio 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, desarrollado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que: (...) *El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía (...),* asimismo, el artículo 42° de la ley citada, dispone que: *“Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo municipal”;*

Que, mediante Ordenanza N° 346-MDSL/C, publicada en el Diario Oficial el peruano el 25 de enero de 2023, se estableció fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales e Incentivos por Pronto Pago para el Ejercicio 2023, en favor de los contribuyentes del distrito de San Luis, señalando en la Tercera Disposición Complementaria y Finales, facultar al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda dictar las disposiciones necesarias para su correcta aplicación y aprobar la prórroga de su vigencia, en el extremo del cuadro 02 contenido en el artículo 5° de la mencionada ordenanza, a efectos de que continúen los descuentos otorgados por incentivo del pronto pago, de ser el caso;

Que, con Informe N° 0024-2023-MDSL/GSAT, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, sustenta la necesidad de prorrogar hasta el 31 de marzo de 2023, los efectos de la Ordenanza N° 346-MDSL/C, respecto de la fecha de vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial para su pago fraccionado; y de la primera y segunda cuota de los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2023, en virtud del análisis, conclusión y recomendación contenido en el Informe N° 074-2023-MDSL-GSAT-SGRCD, de la Subgerencia de Registro Control de Deuda, a fin de continuar con el incentivo de pronto pago, de esta forma facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los vecinos del distrito de San Luis;

Que, debido a la aceptación y respuesta favorable que viene teniendo la Ordenanza N° 346-MDSL/C, se hace necesario prorrogar su vigencia, a fin de incentivar a más contribuyentes a dar cumplimiento a sus obligaciones tributarias, con los beneficios y facilidades que brinda la norma citada;

Estando a lo expuesto, contando con la opinión legal favorable expresada en el Informe N° 074-2023-MDSL-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y conforme a las atribuciones



conferidas por el artículo 42 y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 346-MDSL/C, hasta el 31 de marzo de 2023, respecto de la fecha de vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial para su pago fraccionado; y de la primera y segunda cuota de los arbitrios municipales, ambos tributos correspondientes al ejercicio fiscal 2023, debiendo continuar los descuentos otorgados por incentivo del pronto pago, señalado en el cuadro 02 del artículo 5° de la mencionada ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Subgerencias dependientes de dicha Unidad Orgánica; a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información; y, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal, el cumplimiento de la presente norma debiendo las demás dependencias orgánicas de la municipalidad, prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
.....
JULIO HERNÁN LAINEZ BAUTISTA
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
.....
RICARDO ROBERT PEREZ CASTRO
ALCALDE